



Oficio: U.A.I.P. 1602/2022

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 28 de junio de 2022

"2022 Año del 70 Aniversario del Teatro Universitario y  
50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. Jaqueline Chantal Chávez Hernández  
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 110196300056622, el día 20 de junio de 2022, misma que a la letra dice:

- "1. Requiero el número de solicitudes del trámite para ocupación de espacio público con mesas y sillas recibidos en el período del 1º de junio de 2021 al 20 de junio del 2022. 2. Del total de solicitudes recibidas requiero el número de solicitudes autorizadas, detallando una por una las solicitudes recibidas señalando el nombre del negocio, fecha de solicitud, los números de oficio de autorización, fecha del oficio de autorización, metros a ocupar autorizados, número de mesas, vigencia de la autorización. 3. Del número total de solicitudes recibidas y señaladas en el punto uno, requiero el número de solicitudes no autorizadas, detallando una a una, por nombre del negocio solicitante, fecha de solicitud, los números de oficio dónde se informa al solicitante de la no autorización, fecha del oficio, detallando la motivación y fundamento de la no autorización. 4. Solicito copia simple tamaño carta de los oficios de autorización vigentes al momento de proporcionarme respuesta a mi petición, adjuntando copia simple de la solicitud del negocio correspondiente a cada autorización." (sic).

Se remite copia simple del siguiente oficio: DFC.3040/2022 suscrito por el Lic. Alejandro Barbarino Sosa, Encargado de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos del Municipio de Guanajuato, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto que reviste el carácter de **reservada**. Determinación que ha sido confirmada por el **Comité de Transparencia** en lo que ha sido la **sesión ordinaria número 669, celebrada el día 28 de junio del año 2022**, específicamente en el **punto 5 del orden del día**. Toda vez que de entregarse la información solicitada se puede afectar las actividades de inspección, verificación y recaudación de contribuciones, además que el proceso deliberativo de las instancias que determinan las autorizaciones no han adoptado una decisión definitiva del trámite en cuestión. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales vigésimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 102 2400 ext. 2208.

Atentamente.

Lic. Erick González Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la información Pública del municipio de Guanajuato

ILC



Oficio: DFC.3040/2022  
Asunto: el que se indica  
Guanajuato, Gto. 22 de junio de 2022



**Lic. Erick González Ramírez**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Municipio de Guanajuato

**Presente**

En atención a su Oficio U.A.I.P.1509/2022, mediante el cual solicita información del punto 1 al punto 4, requerida por la **C. Jaqueline Chantal Chávez Hernández**, me permito comunicarle lo siguiente:

**Único.** – Con fundamento en el artículo 73 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se considera información reservada, lo anterior debido a que lo solicitado en el punto 1 y 2 puede afectar las actividades de inspección, verificación y recaudación de contribuciones; y en los puntos 2, 3 y 4 el proceso deliberativo de las instancias que determinan las autorizaciones no han adoptado una decisión definitiva del trámite en cuestión.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, me despido reiterándole la seguridad de mis consideraciones.

**Atentamente**

**Lic. Alejandro Barbarino Sosa**  
Encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización  
y Control de Reglamentos del Municipio de Guanajuato.



DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
Y CONTROL DE REGLAMENTOS  
Ex Estación del Ferrocarril S/N  
C.P. 36000  
Archivo

(473) 731 07 19

[www.guanajuatocapital.gob.mx](http://www.guanajuatocapital.gob.mx)

[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) / GobiernoMunicipalGuanajuato

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos	Numero de solicitudes del tramite para ocupacion del espacio publico con mesas y sillas	Reservada	Artículo 73 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala, Artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales vigésimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas..	28 de Junio del 2022	1 año	De conformidad con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública podrá considerarse como información reservada, la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.  La limitación se adecua al principio de proporcionalidad así mismo, representará el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio.	Contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva	Sesión ordinaria número 669 celebrada el día 28 de Junio del 2022 específicamente en el punto 5 del orden del día.

**INSTRUCTIVO.**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala.
<b>Fundamento legal:</b>	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Periodo de reserva:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
<b>Prueba de daño.</b>	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Motivación.</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

NA:  No aplica al supuesto.

